

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y
RECICLADOS Y DESGUACES INDUSTRIALES Y DE AUTOMOCIÓN P&V,
S.L. PARA LA CESIÓN TEMPORAL A INSTITUTOS Y OTROS DE
VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL**

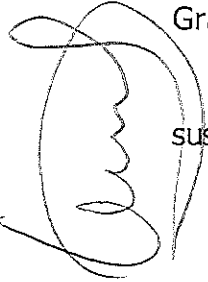
En la Ciudad de Motril, a 3 de marzo de 2.020

REUNIDOS




De una parte **D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril y María Ángeles Escámez Rodríguez, Teniente de Alcalde delegada de Movilidad.**

De otra, **D. Gustavo Molina Zafra** con DNI número 53.684.085-S actuando por poder otorgado por el Sr. D. César Augusto Velasco Cobalea con NIF 05906398-K, administrador único de la compañía **Reciclados y Desguaces Industriales y de Automoción P&V, S.L.**, con CIF B-92039908 y domicilio en Polígono industrial de Taramay, nave 22 , 18690 Almuñecar-Granada.



Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN



PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Motril dispone de una cantidad de vehículos en su depósito municipal provenientes, unos de su propia flota ya en estado de inutilidad, otros de renunciadas que sus propietarios hacen a favor del mismo y los más, de abandonos por sus dueños en las vías públicas del municipio. Todos, una vez declarados como abandonados y en cumplimiento de la normativa reguladora sobre la materia, pasan a tener el tratamiento adecuado como residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. Que en la actualidad este Ayuntamiento y la empresa Reciclados y Desguaces Industriales y de Automoción P&V, S.L., tienen concertado el contrato de prestación del servicio de retirada, transporte y tratamiento como residuos sólidos urbanos de los vehículos considerados abandonados en nuestro municipio.

TERCERO. Se ha planteado ya en alguna ocasión a este Ayuntamiento por algún centro de formación, protección civil, bomberos y otras entidades, la

necesidad de vehículos para la práctica de actividades formativas, simulacros etc. Como consecuencia, se estima necesario establecer un mecanismo adecuado que posibilite que estos centros dispongan de vehículos para el desarrollo de sus respectivas actividades, y lo hagan con pleno respeto a la protección del medio ambiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad.

El presente convenio tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación del Ayuntamiento de Motril, del Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), concesionario del servicio público municipal y de las citadas Instituciones en los siguientes ámbitos de actuación:

1º. Cesión temporal de los vehículos citados cuya vida útil haya finalizado, para que los alumnos de la especialidad de automoción de los referidos institutos puedan llevar a cabo las prácticas contenidas en su programa de estudios.

2º. Otras actividades de investigación, prácticas y simulacros de protección civil, bomberos, etc.

SEGUNDA. Procedimiento de cesión temporal.

Cuando el Ayuntamiento de por finalizada la vida útil de alguno de los vehículos nombrados, podrá previa solicitud del Instituto o Entidad ofrecer el mismo de común acuerdo con el concesionario de desguace, exclusivamente para la realización de las actividades de formación o similares programadas.

Si el Instituto o ente acepta el vehículo propuesto, se seguirá el procedimiento fijado en la Instrucción 15/V-109 de la Dirección General de Tráfico para la cesión temporal de vehículos dados de baja definitiva, es decir el (CAT) y la entidad receptora de los mismos deberán suscribir un acuerdo de cesión, que documentará la comunicación al registro de Vehículos de la DGT de dicha cesión.

En esencia junto al acuerdo de cesión en el que se detallarán los fines de dicha cesión y el período estimado de la misma, se hará una declaración responsable de la entidad receptora en el que se manifieste que el vehículo entregado no circulará en ningún caso por las vías abiertas al tráfico en general.

Los vehículos cedidos serán restituidos al CAT cumplida su finalidad y período estimado.

En todo este proceso el concesionario de desguace municipal podrá recabar la cooperación municipal para las labores de cumplimentación, firma, custodia, etc., de documentación y tareas de entrega y devolución de los vehículos.

TERCERA. Disponibilidad.

La colaboración establecida en este convenio está sujeta en todo caso a la situación, estado y disponibilidad de las partes.

CUARTA. Duración.

El presente convenio de colaboración tendrá vinculada su vigencia al contrato de prestación del servicio público de retirada, transporte y tratamiento de vehículos abandonados que este Ayuntamiento tiene con el Concesionario.

De acuerdo con todo lo manifestado, las partes

ACUERDAN

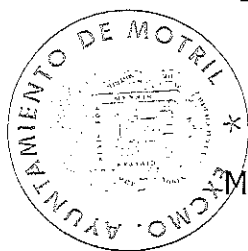
La firma del presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por el Excmo. Ayto. de Motril

La Alcaldesa

La TTe. De Alcalde de Movilidad

Luisa M^a. García Chamorro



M^a. Ángeles Escámez Rodríguez

Por el CAT concesionario
El Gerente por poder

D. Gustavo Molina Zafra

